

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **20**

Fecha: 15 MAR 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00208	Acción de Reparación Directa	JUAN MANUEL GOMEZ DIAZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE TITULO	12/03/2021	
20001 33 33 001 2017 00319	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CIRO ANTONIO - RODRIGUEZ CONTRERAS	LA NACION - MINEUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	12/03/2021	
20001 33 33 001 2017 00460	Acción de Reparación Directa	YEISON ENRIQUE OROZCO CASTRO	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado CORRÉ TRASLADO DE ALEGATOS	12/03/2021	
20001 33 33 001 2017 00468	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NAYIBE ROCIO GOMEZ MOLINA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 16 D EJUNIO DE 2021 A LAS 3:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS	12/03/2021	
20001 33 33 001 2018 00159	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDYS ADEL DE AGUA PAREJO	MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS	12/03/2021	
20001 33 33 001 2018 00205	Acción de Reparación Directa	ALEJANDRO GUILLERMO NIEVES MARTINEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 3:00 PM PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL	12/03/2021	
20001 33 33 001 2018 00216	Ejecutivo	EDITH PATRICIA URIBE SANTAMARIA	MUNICIPIO DE PAILITAS	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	12/03/2021	
20001 33 33 001 2019 00119	Acción de Reparación Directa	SOFANOR DE JESUS SALGADO LOPEZ	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS	12/03/2021	
20001 33 33 001 2020 00175	Acción de Reparación Directa	PLUTARCO ELIECER TORRES PINZON	LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE APELACION EN EL EFECTOS SUSPENSIVO	12/03/2021	
20001 33 33 001 2020 00219	Acción de Reparación Directa	MARIA ELENA DANGON CUADRO	ANI - INVIAS - CONCESION CESAR-GUAJIRA S.A.S	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO	12/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 15 MAR 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ANA KARINA SUAREZ Y OTROS

DEMANDADO: ICBF

RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00208-00

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho ordena ENTREGAR a la Doctora LESLY NACARITH VENCE HERNÁNDEZ, quien tiene la facultad de recibir, el título de depósito judicial 424030000633447, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATROCE PESOS (\$104.663.914), constituido por el Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr



Firmado Por:

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bee93b41e7fd2ff77eef46e6d6d9a120ddfe01ca0aac818402f093a3b165e0d

Documento generado en 12/03/2021 06:12:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CIRO ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00319-00

Por venir en legal forma la solicitud de ejecución promovida por CIRO ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422 del C.G de P., se hace procedente librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

No obstante, en cuanto a la petición de requerir al demandado el cumplimiento inmediato de la sentencia so pena de aplicar las consecuencias de carácter penal, disciplinario, fiscal y patrimonial este Despacho se abstendrá de decretarla por cuanto al librarse mandamiento de pago dentro del presente ya se garantiza la protección a la condena impartida por esta Agencia Judicial en la sentencia basamento de la presente obligación, y por ende la orden de librar mandamiento subsume el requerimiento judicial.

Se recuerda a la parte ejecutante que el Consejo de Estado, Sección Segunda, en providencias del dieciocho (18) de febrero de 2016 y veinticinco (25) de julio de 2017, expuso que en los casos en que las obligaciones a ejecutar fueran sumas de dinero, el acreedor podría escoger alguna de estas opciones:

“i) Instaurar el proceso ejecutivo a continuación, con base en una solicitud debidamente sustentada o mediante un escrito de demanda, para que se librerá mandamiento de pago, siempre y cuando cumpliera con los requisitos establecidos para el efecto.

ii) Solicitar que se requiera a la entidad deudora para que procediera a cumplir inmediatamente con su obligación, si en el término de 1 año o 6 meses según el caso. En este caso, si se realizó en tiempo la solicitud el juez librerá un requerimiento judicial.”

Entendiéndose que tales opciones son diferentes entre sí puesto que en la primera se busca que se libere mandamiento de pago y en la segunda no, por ende, en este evento, de conformidad con lo expuesto sólo se ordenará librar mandamiento de pago.



En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de CIRO ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por el valor de ciento dos millones ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/CTE.(\$102.195.584), o de lo que llegare a resultar de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) para los gastos ordinarios del proceso, en la Cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM".

SEXTO: Ordénese a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

SÉPTIMO: Desarchívese y procédase con la digitalización del expediente ordinario del proceso de la referencia con el fin de tener acceso a las piezas procesales que sean pertinentes en el evento en que se llegue a la etapa de la liquidación del crédito.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/adr

Firmado Por:

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30349a9b60410262f2af44e2d0329d4158846b3a4d5f0acf42c9cba089c70303

Documento generado en 12/03/2021 06:12:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANDRES CAMILO OROZCO CASTRO y Otros
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA
NACIONAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00460

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P. en concordancia 211 CPACA, el Despacho acepta la solicitud de desistimiento de la prueba decretada a instancia de la parte accionante en el auto de pruebas dictado en la audiencia inicial el 14 de noviembre de 2018, tendiente a que la Junta de Calificación Laboral del Magdalena realizará dictamen al señor ANDRES CAMILO OROZCO CASTRO para establecer su porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

Finalmente, y teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, atendiendo el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y al considerar el suscrito que no se hace necesario llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 de la misma codificación, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes. Dentro de la misma oportunidad podrá el Ministerio Público emitir concepto si a bien lo tiene

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/com

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924a6cc0e03f9292fc00cb4f56ca785510d96895fe072a2099dd7a638918a088**
Documento generado en 12/03/2021 06:12:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NAYIBE ROCIO GOMEZ MOLINA
DEMANDADO: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00468-00

Llegada la fecha para llevar a cabo la Audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, y aún encontrándonos en la virtualidad siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, esta Agencia Judicial evidencia que las pruebas que han de practicarse en la diligencia son entre otras, testimoniales, razón por la cual es menester destacar las falencias de tipo técnico ajenas al Despacho que han prevalecido en audiencias similares, y que despoja la prueba testimonial de los principios de garantía procesal que debe llevar intrínseca tales como el de la transparencia, la contradicción, debido proceso, entre otros.

Lo expuesto, comporta en sí la decisión que ha adoptado esta Judicatura de reprogramar la audiencia de pruebas para llevarla a cabo de manera presencial, fijándose para el día Dieciséis (16) de junio de 2021 a las 3PM, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la Agencia nacional para la Defensa Jurídica, y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d9ffd6d23a8dec0054b79276df5f6a35d087ae7641ea36aec49e43f4f67216c

Documento generado en 12/03/2021 06:12:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FREDYS ADEL DE AGUA PAREJO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00159-00

Llegada la fecha para llevar a cabo la Audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, y aún encontrándonos en la virtualidad siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, esta Agencia Judicial evidencia que las pruebas que han de practicarse en la diligencia son entre otras, testimoniales, razón por la cual es menester destacar las falencias de tipo técnico ajenas al Despacho que han prevalecido en audiencias similares, y que despoja la prueba testimonial de los principios de garantía procesal que debe llevar intrínseca tales como el de la transparencia, la contradicción, debido proceso, entre otros.

Lo expuesto, comporta en sí la decisión que ha adoptado esta Judicatura de reprogramar la audiencia de pruebas para llevarla a cabo de manera presencial, fijándose para el día Quince (15) de junio de 2021 a las 9AM, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la Agencia nacional para la Defensa Jurídica, y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb



Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9c3c66a6c2d23486e02e0e62498f544353e935089eba05f5ba6e87ea35c5f9

Documento generado en 12/03/2021 06:12:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ROSA DIRIS NIEVES MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00205-00

Avocar conocimiento del presente proceso. Como consecuencia de lo anterior, el Despacho señala el día Quince (15) de junio de 2021, a las 3 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3275b3920bc37b8b61eed7090e3cf58c5a3be76259e2a3b04378c480f6ce0202

Documento generado en 12/03/2021 06:12:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO
ACTOR EDITH URIBE SANTAMARIA
DEMANDADO MUNICIPIO DE PAILITAS
RADICADO 20001-33-33-001-2018-00216-00

De conformidad con la solicitud presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante visible en el archivo denominado “2018-00216 02 solicitud de remanente” de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los siguientes títulos de depósito judicial que figuran en calidad de remanente dentro del proceso ejecutivo seguido por MANUEL GALVIS, contra el MUNICIPIO DE PAILITAS, el cual cursa en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, despacho 03, bajo radicado 20001-33-31-001-2005-01230-0 (afectándose únicamente los dineros que no tengan la naturaleza de inembargables), realizando la conversión respectiva a órdenes de este juzgado:

TITULOS	FECHA DE CONSTITUCION	VALORES
424030000545509	16/02/2018	\$ 1.966.917,00
424030000545510	16/02/2018	\$ 2.065.263,00
424030000545511	16/02/2018	\$ 3.442.103,00

SEGUNDO: Líbrense los oficios por secretaría y envíense los mismos al apoderado judicial de la ejecutante a cuya carga queda el envío de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr



Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e1dbb9e9a5cb94c6c4451b2a628baa89896ef7d15aa238dd1d539a3ab9d9fc4

Documento generado en 12/03/2021 06:12:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DOMINGO ANTONIO SALGADO LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00119-00

Llegada la fecha para llevar a cabo la Audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, y aún encontrándonos en la virtualidad siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, esta Agencia Judicial evidencia que las pruebas que han de practicarse en la diligencia son entre otras, testimoniales, razón por la cual es menester destacar las falencias de tipo técnico ajenas al Despacho que han prevalecido en audiencias similares, y que despoja la prueba testimonial de los principios de garantía procesal que debe llevar intrínseca tales como el de la transparencia, la contradicción, debido proceso, entre otros.

Lo expuesto, comporta en sí la decisión que ha adoptado esta Judicatura de reprogramar la audiencia de pruebas para llevarla a cabo de manera presencial, fijándose para el día Dieciséis (16) de junio de 2021 a las 9AM, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la Agencia nacional para la Defensa Jurídica, y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb



Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4611934d8fef93871d9fddc3d52fbc89a2dce443c60cdaec66d03a99cb640854

Documento generado en 12/03/2021 06:12:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: PLUTARCO ELIECER TORRES PINZÓN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL –
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO 20-001-33-33-001-2020-00175-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) de febrero de 2021, mediante la cual se rechazó la demanda por caducidad.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ



JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9581f60eeffb6cb613b9594579c489c5c8cdec4f3c256565f947abc22a853eb0

Documento generado en 12/03/2021 06:12:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA ELENA DANGOND CUADRADO Y OTROS.
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”- INSTITUTO NACIONAL D VIAS “INVIAS”- CONCESIÓN CESAR- GUAJIRA S.A.S
RADICADO: 20001-33-33-001-2020-00219-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día veintidós (22) de enero de dos mil veinte uno (2021).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr



Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

079760a1f83fc50ecdc9466bcf000ac4a3b407fb405d31dd2db955d61296d513

Documento generado en 12/03/2021 06:12:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**